

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

### 2002

*ORDEN de 30 de abril de 2020, de la Consejera de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regulan y convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas de apoyo a proyectos territoriales turísticos.*

Las líneas estratégicas en las que se orienta la actuación en el área de turismo del departamento desarrolladas en el Plan Estratégico del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo 2017-2020, y que han inspirado la elaboración de la Estrategia de Turismo Vasco 2030 y su Plan Director 2017-2020 son los siguientes:

- 1.– Desarrollar una oferta turística excepcional.
- 2.– Captar y fidelizar turistas.
- 3.– Generar valor para la comunidad local.
- 4.– Impulsar las prácticas de turismo sostenible.
- 5.– Favorecer las condiciones de formación y competitividad.
- 6.– Mejorar el modelo de gestión turística del territorio.
- 7.– Promover un nuevo modelo de gestión y gobernanza.

La meta «un crecimiento turístico sólido, con más y mejor empleo» entronca con la visión del área de turismo del departamento para dicho período:

«Promover el desarrollo de un destino de excelencia y especialización, que aporte un alto valor a los y las turistas y prosperidad sostenible a la sociedad vasca, al empresariado, a las y los colaboradores y al medio ambiente».

Así como con la visión de la industria turística vasca 2030:

«Crecer de un modo sostenible para consolidarse como un destino de excelencia y especializado, que sea referente en Europa».

Un turismo sostenible asentado en cuatro pilares interrelacionados necesarios para mejorar la experiencia turística de las personas visitantes, así como la percepción del turismo por parte de la sociedad: sostenibilidad económica, comunidad local, entorno natural y cultural, y las personas viajeras. Un destino especializado, enfocado en lo que sabe hacer bien y que lo distingue de los demás destinos. Y, por último, un destino de excelencia caracterizado por atraer un mix de segmentos turísticos donde predominan los de alto valor añadido: mayor gasto por día, estancia más larga, más exigentes y más respetuosos con el entorno.

Para alcanzar la visión, Euskadi deberá lograr los siguientes resultados:

- Mejor crecimiento (mayor gasto y estancia, mayor diversificación y mayor descentralización).
- Más productividad (menores costos operativos y menor estacionalidad).
- Un turismo sostenible.

Las actuaciones subvencionadas en el presente programa se circunscriben a las siguientes líneas estratégicas anteriormente enunciadas:

Línea 1: desarrollar una experiencia turística excepcional. Euskadi debe promover el desarrollo de productos y experiencias capaces de atraer la demanda y actuar como refuerzo motivador. El turismo mundial tiende a viajar cada vez más en busca de experiencias, hecho que constituye una motivación sobre la que construir una ventaja competitiva. Una buena oferta de experiencias y productos turísticos singulares basados en su patrimonio natural, histórico y cultural, ayudará a incrementar el gasto promedio por persona que nos visita, desestacionalizar la demanda y redistribuir los flujos turísticos por el territorio.

Línea 2: captar y fidelizar turistas. Para conseguir los objetivos estratégicos, Euskadi deberá dirigirse aquellos segmentos de la demanda identificados en el Plan de Marketing de Euskadi 2017-2020 como prioritarios; segmentos clasificados por tipo de producto (enogastronómico, escapadas, itinerarios, turismo de interés especial, descanso en la costa, reuniones, naturaleza, cultura, turismo religioso y turismo deportivo), adaptados a la tipología de cliente, a la motivación del viaje (enogastronomía, itinerarios, city breaks, cultura-eventos, naturaleza-aventura, sol y playa y turismo rural) y a los mercados considerados como prioritarios en el citado plan, tanto en el mercado internacional (Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, EEUU, Países Nórdicos, Países Bajos) como nacional (Madrid, Cataluña, Euskadi, Andalucía, Castilla y León, C. Valenciana).

Línea 4: Impulsar las prácticas de turismo sostenible. En el ámbito de la sostenibilidad, Euskadi deberá promover un turismo más responsable entre las personas visitantes y las empresas, en definitiva, un turismo que mejore la sostenibilidad, tanto social, económica, cultural como ambiental.

La puesta en marcha, entre otras acciones, del compromiso con el Código Ético del Turismo de Euskadi, que tal y como subraya la Organización Mundial Turismo (OMT) es una herramienta vital para el desarrollo de la Agenda del Desarrollo 2030, ayudará al desarrollo de un modelo de crecimiento que genere valor no solo a los turísticos, sino también al entorno natural, cultural, a la ciudadanía y a las empresas.

El Código Ético del Turismo de Euskadi fue proclamado por la Consejera del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en un acto público el 2 de diciembre del 2019.

Línea 6: mejorar la gestión turística del territorio. Es necesario ir avanzando hacia un modelo de gestión turística en el que se respete el equilibrio territorial, procurando descongestionar los destinos de mayor concentración, desestacionalizar la oferta y potenciar el flujo turísticos hacia otros destinos alejados de aquellos con potencial turístico, todo ello desde la colaboración y coordinación de la iniciativa pública y privada en el ámbito de cada comarca y entre ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con los artículos 4 y 5 de la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo, el presente programa de ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de desarrollar una política turística diversificada, de calidad, sostenible y atractiva para la demanda turística de la Comunidad Autónoma de Euskadi y con los objetivos específicos son los siguientes:

- 1.– Aumentar el número de productos y experiencias turísticas.
- 2.– Aumentar el número de empresas que participan en las acciones de mejora de competitividad impulsados y gestionados por Basquetour dirigidos a lograr un turismo sostenible y responsable.

El presente programa de ayudas cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020, y se encuentra recogido en la Orden de 3 de febrero del 2020 de la Consejera de Turismo,

Comercio y Consumo por la que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo para 2020.

La crisis provocada por la propagación de la Covid-19 ha irrumpido de forma sobrevenida durante la tramitación del presente programa de ayudas. En este contexto, a la necesidad de continuar con el procedimiento iniciado para apoyar al sector turístico vasco, se suma la obligación de alinearlos con la estrategia del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo para dar una respuesta a dicha crisis compartida con los distintos agentes del sector.

Para paliar los efectos de la Covid-19 en el sector, este programa se enmarca en una fase posterior al actual confinamiento y busca el estímulo de la reactivación económica y el relanzamiento de la actividad, se plantea como complemento al resto de ayudas urgentes dirigidas a mitigar las consecuencias inmediatas de la extensión de la pandemia y forma parte de la estrategia de dos tiempos diseñada por el Departamento.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que confiere al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo el artículo 5.2 de la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo, el artículo 13.1.a) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el artículo 26 de Ley 7/1981, 30 de junio, sobre Ley de Gobierno y el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre,

#### RESUELVO:

##### Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras del programa de apoyo a proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo y calidad de los destinos de Euskadi, dinamizando, distribuyendo y generando nuevos flujos turísticos, para el ejercicio 2020, que tengan cabida en las siguientes líneas de ayuda:

- Proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos y la experiencia turística en Euskadi.
- Proyectos que mejoren la competitividad y sostenibilidad de los destinos.

##### Artículo 2.– Términos y definiciones.

A efectos de la presente Orden se establecen las siguientes definiciones:

1.– Producto turístico: se entienden como productos todos aquellos recursos o servicios principales y/o complementarios, estructurados para el uso y disfrute turístico, en el que se puedan realizar una o varias actividades por parte de las personas usuarias.

2.– Entes de cooperación turística comarcales (en adelante entes de cooperación turística): son entidades que integran en su constitución y/o gestión a las entidades públicas y privadas vinculadas al sector turístico de su ámbito de actuación y constituyen elementos clave para el desarrollo turístico del destino.

El objetivo de estos agentes es el de asumir de forma coordinada y participativa la tarea de convertir la comarca en un destino turístico competitivo, sirviéndose para ello de las Mesas Institu-

cionales, Mesas de Turismo y, en su caso, Mesas Subsectoriales. Consecuentemente, únicamente puede haber un ente de cooperación turística por comarca.

3.– Entes promotores de turismo de las capitales: entidades públicas responsables del desarrollo y promoción turística de las tres capitales ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.– Entes gestores de productos turísticos supra comarcales (en adelante entes gestores de producto turístico): son entidades de ámbito supracomarcal creadas específicamente para la puesta en marcha, gestión, promoción y comercialización como producto turístico de un recurso gastronómico, natural o cultural concreto, con gran poder de atracción y capacidad para generar flujos turísticos.

#### Artículo 3.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la concesión de las ayudas para apoyar el desarrollo de proyectos turísticos ascienden a 1.450.000 euros y procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

1.– Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades públicas y privadas ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco siguientes:

1.1.– Entidades públicas (ayuntamientos, organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles de titularidad pública) responsables de la promoción turística de las capitales, así como de los municipios no integrados en entes de cooperación turística comarcales, por no existir o no haberse constituido estos en su ámbito geográfico, siempre que dichas entidades locales sean titulares de oficinas y/o puntos de información turística pertenecientes a la Red Vasca de Oficinas de Turismo –Itourbask, y estén abiertas al público todo el año.

1.2.– Entidades públicas o privadas (cuadrillas y mancomunidades, agencias de desarrollo, asociaciones de desarrollo rural, consorcios, sociedades mercantiles constituidas por entidades públicas y privadas, otras entidades y asociaciones) que actúan en un ámbito comarcal o supracomarcal como entes de cooperación turística o como entes gestores de productos turísticos.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiarias de la ayuda las siguientes entidades:

– Las agrupaciones de empresas, las asociaciones empresariales, las asociaciones deportivas, y las sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Diputaciones Forales o del Gobierno Vasco.

– Aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas a estos efectos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones. El mantenimiento de dicha condición se verificará con anterioridad a la concesión de la ayuda y a la realización del pago.

miércoles 20 de mayo de 2020

– Las que se encuentren incursas en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

#### Artículo 5.– Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen durante el ejercicio 2020 para el desarrollo de las siguientes tipologías de proyectos:

a) Proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos y la experiencia turística en Euskadi, cuyas características, requisitos y condiciones se especifican en el Anexo I.

b) Proyectos que mejoren la competitividad y sostenibilidad de los destinos, cuyas características, requisitos y condiciones se especifican en el Anexo II.

#### Artículo 6.– Gastos subvencionables.

1.– Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el presente ejercicio económico. Dichos gastos se concretan en los Anexos I y II.

Se podrán incluir los impuestos indirectos que correspondan, siempre que estos últimos no sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.– Se admitirán los anticipos de gasto realizados en el ejercicio 2019 para actuaciones que vayan a desarrollarse en el 2020 cuando las condiciones para su contratación así lo exijan (reserva espacios para ferias, cuotas para ser miembros de redes estatales e internacionales).

3.– Se podrá subcontratar la totalidad de las actividades objeto de subvención en las condiciones previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En los casos en que las empresas beneficiarias realicen contratos menores para el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica en los que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía neta de 15.000 euros la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en las propuestas económicas más ventajosa.

4.– Los rendimientos financieros efectivos que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias correspondientes al 70% del importe de la subvención tras la aceptación de la ayuda concedida incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Ello conlleva que, si los rendimientos financieros más la subvención percibida

superan el coste de la actividad, será exigible el exceso. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la entidad beneficiaria sea una Administración Pública.

#### Artículo 7.– Cuantías de las ayudas.

1.– Las cuantías de las ayudas para cada una de las tipologías de actuación subvencionadas se recogen en los Anexos I y II.

2.– La subvención máxima que una misma entidad podrá percibir en la presente convocatoria teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior y su ámbito de actuación será la siguiente:

a) Entidades locales de ámbito municipal: 40.000 euros, salvo las capitales vascas que, en cuyo caso, será de 66.500 euros.

b) Entidades que actúan en un ámbito comarcal o supracomarcal: 66.500 euros.

3.– La suma de las ayudas correspondiente al gasto en recursos humanos para la planificación y gestión de los proyectos territoriales turísticos (Anexo I.2.1) y para acompañar a las empresas y entidades participantes en los programas que mejoren la competitividad y sostenibilidad de los destinos (Anexo II) que una misma entidad podrá recibir será 35.000,00 euros.

#### Artículo 8.– Concurrencia con otras ayudas.

1.– Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras entidades u organismos para la misma finalidad, salvo con las concedidas al amparo de convenios u otras órdenes de ayudas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

2.– No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el importe de la ayuda concedida al amparo de esta norma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, y con cualquiera otros ingresos o recursos para las mismas actuaciones y/o inversiones subvencionadas, supere el coste de la finalidad para la que se concede esta ayuda, en tal caso se minorará, en la cantidad correspondiente al exceso, la ayuda concedida en virtud de la presente Orden.

#### Artículo 9.– Entidades colaboradoras.

A los efectos de las ayudas que se concedan de conformidad con la regulación contenida en la presente Orden se declara a Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo, S.A. como Entidad Colaboradora que se encargará de las siguientes funciones:

1.– En la fase de solicitud, facilitar información de las entidades que van a implementar en los destinos en los que actúan las actuaciones impulsadas y gestionadas por Basquetour en el marco del Código Ético de Turismo de Euskadi, así como el número de entidades, empresas, recursos y servicios turísticos inscritos.

2.– En la fase de justificación, facilitar información de la ejecución del número de adhesiones al Código Ético del Turismo en Euskadi formalizadas en cada destino al amparo del presente programa de ayudas.

#### Artículo 10.– Presentación de las solicitudes.

1.– El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el día en que haya transcurrido un mes desde el día siguiente al día en que pierda vigencia la suspensión de plazos administrativos

establecida en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

2.– Las entidades deberán presentar las solicitudes por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco euskadi.eus, a través de las siguientes direcciones:

<https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1020607/>

3.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizan a través de la aplicación «Mi Carpeta» en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco: <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu/>

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, tal y como establece el artículo 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.– Se admitirá una única solicitud por entidad solicitante en la que se incluirán todas las actuaciones subvencionables relacionadas en los Anexo I y II de la presente Orden. En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, se le requerirá para que desista de una de ellas y, si no lo hiciera, se admitirá la primera en ser registrada, archivándose el resto.

6.– La solicitud de la ayuda la conforman el formulario normalizado (ver Anexo IV), debidamente cumplimentado y firmado por la entidad solicitante mediante alguno de los medios de identificación electrónica admitidos en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/identifikazio-elektronikorako-onartutako-bitartekoak/web01-sede/eu/>), y la documentación soporte a la que se refiere el siguiente artículo. Se considerará como fecha de presentación la de la firma electrónica.

7.– Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en su nombre por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente Orden, utilizando para ello:

– bien el Registro Electrónico de Representantes ubicado en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/ordezkarrien-erregistro-elektronikoa/web01-sede/eu/>), o

– bien el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» (<http://www.euskadi.eus/eusko-jaurларitza/-/eskabidea/borondatezko-legezko-ordezkaritza-egilestea-inprimaki-normaldua/>), debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud, junto con un poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a una tercera persona.

La persona representante (física o jurídica) deberá disponer de alguno de los medios de identificación electrónica admitidos en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco.

8.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 11.– Contenido de la solicitud y otra documentación a presentar.

1.– El formulario normalizado de la solicitud contendrá los datos generales de la entidad, incluidos los datos de la plantilla personal desagregada por sexo, así como la información necesaria para el análisis de los proyectos y para el cálculo de las ayudas. Igualmente, incluirá una declara-

ción responsable de la entidad respecto de la veracidad de la información que aparece recogida en la misma, y que, a continuación, se detalla:

– En relación a la condición de persona o entidad beneficiaria de la ayuda:

- Que no concurren en la persona o entidad las circunstancias mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le impidan obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

– En relación a sanciones:

- Que no se halla sancionada penal ni administrativamente por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

- Si la entidad se encuentra, o no, incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General o de la Comunidad Autónoma de Euskadi y organismos autónomos.

– En relación a otras ayudas:

- Las ayudas que para el mismo proyecto haya solicitado u obtenido de otras instituciones públicas o privadas.

- Que si el importe de la ayuda establecida en esta Orden fuera de tal cuantía que, sumada a las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, la cantidad resultante superara el coste de la finalidad para la que se concede, el solicitante se compromete a comunicar dicha circunstancia.

– En relación con la igualdad de mujeres y hombres:

- Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del artículo 24.2 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

- Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Que se compromete a asumir las obligaciones impuestas en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la administración: obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

– En relación a los datos de la solicitud:

- Que el órgano competente de la entidad solicitante ha acordado aprobar las actuaciones en los términos que se presentan a la convocatoria del presente programa de ayudas y aceptar el compromiso de financiación que no resulte subvencionable.

- Que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

- Que son ciertos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.– Las solicitudes, además, deberán acompañarse de la documentación digitalizada que se especifica a continuación:

- Plan de acción por cada producto turístico que recoja el contexto en el que se desarrolla este, los objetivos, descripción y presupuesto desglosado de las actuaciones para las que se solicita la ayuda que deberán estar previstas en el citado plan, los recursos necesarios para su desarrollo, así como el cronograma y los indicadores de evaluación.

- Las entidades que soliciten ayuda para la realización de proyectos relativos a productos cuyas tipologías no se encuentran entre las desarrolladas por la Viceconsejería competente en materia de Turismo, a través de Basquetour, deberán presentar el plan de producto realizado por la entidad solicitante, en el que se incluyan los contenidos mínimos recogidos en el apartado 3 del Anexo I de la presente Orden.

- Los entes de cooperación turística: copia de las actas de las distintas mesas de turismo en las que se recojan los acuerdos alcanzados respecto de los proyectos que se presentan en la solicitud de ayudas.

- Los entes gestores de productos turísticos: copia del acta en la que se recojan los acuerdos alcanzados respecto de los proyectos que se presentan en la solicitud de ayudas.

3.– No será preceptiva la presentación de documentos que las entidades interesadas hayan aportado anteriormente a cualquier Administración, siempre que indiquen en qué momento y ante qué órgano se presentaron. El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo recabará de oficio dichos datos o documentos, salvo que conste la oposición expresa para el acceso a los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere.

4.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las personas solicitantes de las subvenciones se verificará automáticamente por el órgano gestor con anterioridad a la concesión de la subvención y a la realización del pago. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces los certificado actualizados que acrediten esta condición.

5.– Tampoco será preceptiva la presentación de la documentación que pueda ser facilitada por Basquetour, es decir, la relación de las entidades que han superado los programas impulsados por la citada entidad.

#### Artículo 12.– Subsanación de las solicitudes presentadas.

1.– Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación obligatoria relacionada en el artículo anterior, personal técnico de las oficinas territoriales del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictando, a este respecto, la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de la aplicación «Mi Carpeta» en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco: <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu/>

3.– El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada. Cuando exista constancia de la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### Artículo 13.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Personal técnico de las oficinas territoriales del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo realizará el análisis de las solicitudes presentadas en plazo, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo requerir, tanto a la entidad solicitante como a Basquetour, cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de cada una de ellas.

2.– El resultado de dicho análisis se recogerá en un informe por cada una de las solicitudes, en el que se identificarán los gastos elegibles y los que no lo hayan sido, motivando en este caso las razones de su inadmisión, así como los porcentajes e importes máximos de subvención a conceder (subvención teórica) en función de los límites señalados en el artículo 7 y Anexos I y II de la presente Orden.

3.– Posteriormente, a la vista de los informes realizados y de la dotación económica destinada al programa, la persona responsable de ordenación o, en su ausencia, la de promoción de la dirección competente en materia de turismo y hostelería, elevará una propuesta de resolución a la persona titular de la citada dirección.

4.– En el supuesto de que con la dotación indicada en el artículo 3 no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en los porcentajes y las cuantías máximas previstas en el artículo 7 y Anexos I y II, dicha dotación se distribuirá entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos, en la misma proporción que las cantidades calculadas inicialmente para cada una de ellas tuvieran respecto al importe total necesario para cubrirlas en su totalidad.

#### Artículo 14.– Resolución de concesión de las ayudas.

1.– Corresponderá a la persona titular de la dirección competente en materia de turismo y hostelería dictar y notificar, en un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria anual, la resolución administrativa por la que se concedan o se

denieguen las ayudas solicitadas. Dicha resolución identificará las entidades beneficiarias, los proyectos financiados y los respectivos importes concedidos o en su caso el motivo de la denegación.

2.– Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Comercio, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada se tramitará exclusivamente a través de la aplicación «Mi Carpeta» en sede electrónica <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu/>

3.– Transcurridos seis meses sin que se haya dictado y notificado resolución alguna, la entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

4.– La resolución de concesión de ayudas se notificará por medios electrónicos de forma individualizada a cada entidad interesada, sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades adjudicatarias y de las ayudas concedidas.

5.– La concesión y, en su caso, los pagos a las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos se halle todavía en tramitación. Si el procedimiento concluyese con la inhabilitación para la percepción de ayudas públicas o imponiendo una obligación de reintegro, y este no se efectuase en el plazo voluntario para el pago, la subvención concedida condicionalmente decaerá por incurrir en una prohibición para el acceso a la condición de beneficiaria.

Artículo 15.– Abono de la subvención.

1.– El abono de la subvención, que será ordenado por la persona titular de la dirección competente en materia de turismo y hostelería, se realizará mediante dos pagos de la manera siguiente: un 70% de la subvención tras la aceptación de la ayuda concedida o, en su caso, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 16.1 de esta Orden, sin mediar renuncia expresa, y el 30% restante previa justificación de los gastos realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

La aceptación de la ayuda para el abono del anticipo no imposibilita recurrir la resolución por la que se concede ésta.

2.– Para el cobro de la subvención, y sólo en el caso de que no se hayan facilitado antes o se quieran modificar los datos bancarios o de la razón social de la persona o empresa beneficiaria, será necesario facilitar los datos para el Alta de Tercero, según modelo y procedimiento establecido por el Departamento de Hacienda y Economía (<https://www.euskadi.eus/hirugarrenaren-datuen-aldaketa/web01-tramite/eu/>).

En caso de que la cumplimentación del «Alta de Tercero» no se realice a través del «Registro Telemático de Terceros», deberá aportarse, junto con el impreso, la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Artículo 16.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán cumplir, además de las impuestas por el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997,

de 11 de noviembre, y por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de esta Orden. Además, deberán justificar el cumplimiento de los objetivos y las actuaciones objeto de ayuda en los términos establecidos en la presente Orden y en la resolución de concesión de la misma.

3.– Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, junto con la documentación justificativa de la subvención.

4.– Comunicar con anterioridad a su realización la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5.– Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, así como por la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.

6.– Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante, al menos, un período de 5 años, a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.

7.– Mencionar expresamente la colaboración del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en la forma más idónea, de conformidad con las características del proyecto subvencionado con arreglo a las siguientes consideraciones:

– Los soportes didácticos, promocionales y de marketing, cualquiera que sea su formato y medio de difusión, deberán incorporar el logo del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo (<https://www.euskadi.eus/erakunde-ikurrak-eta-nortasuna/web01-s1ezaleh/eu/>) y la marca turística Euskadi Basque Country junto con el lema «Basquexperience», conforme a las distintas aplicaciones recogidas en los respectivos manuales, salvo en el caso de que se realicen acciones promocionales con agencias de viajes o prescriptores turísticos sin utilizar la marca con logotipo de la entidad beneficiaria, del destino o del club de producto. Dichos manuales se podrán solicitar a través de la aplicación «Mi Carpeta» en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu/>, utilizando para ello el botón para aportar documentación.

– Además, y en su caso, se deberá establecer en su web un banner con la página oficial de turismo: [www.euskaditurismo.eus](http://www.euskaditurismo.eus)

8.– Asumir las obligaciones impuestas por el artículo 2.3 la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la Administración. Obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportuni-

dades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

9.– Someterse a cuantas inspecciones y comprobaciones estimen oportunas los servicios técnicos del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas, debiendo aportar las entidades beneficiarias cuanta información al respecto les sea requerida, así como la documentación justificativa que se les pueda solicitar.

Artículo 17.– Justificación y liquidación final de la subvención.

1.– El acceso a la justificación y su cumplimentación se realizará exclusivamente a través de la aplicación «Mi Carpeta» en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu/>

2.– La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente por medios electrónicos el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad para la que se concedió la ayuda. El plazo para efectuar dicha justificación finalizará el 31 de enero de 2021.

3.– Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el personal técnico de las oficinas territoriales del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido será motivo de incumplimiento y conllevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada más el interés de demora.

4.– Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 2.

5.– La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

– Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

– Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la empresa acreedora (NIF y razón social de la empresa), fecha de emisión de la factura, concepto e importe (IVA incluido en el caso de que sea subvencionable) y fecha de abono. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. El cuadro de facturas se cumplimentará según el modelo desarrollado y facilitado en la sede electrónica: <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu/>

b) Facturas originales, que podrán ser electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que tendrán que corresponderse con las especificadas en el apartado anterior. Para la justificación de los gastos menores de viaje (peajes, kilometraje, transporte urbano y manutención) se podrá presentar en lugar de los recibos una certificación de los gastos realizados por dicho concepto, firmada por la persona responsable o autorizada para ello (interventor municipal, responsable de la gestión económica de la entidad, etc.), siempre que dicho importe no supere el 10% del total de la subvención otorgada. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

c) Documentación acreditativa del pago.

d) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; de que cumple las condiciones impuestas en las bases y en la resolución de concesión, que se han realizado las actividades y obtenido los resultados del referido proyecto como se justifica mediante la memoria final de la actuación y cuenta justificativa que se adjuntan, así como de la autenticidad de los datos y documentos aportados.

e) Contrato de trabajo y nóminas correspondientes, en los casos en que se subvencione la contratación directa de personal cualificado.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y tal y como se recoge en el artículo 6.3 de la presente Orden, haya solicitado la entidad beneficiaria.

6.– Además, en todos los casos:

– Quienes hayan solicitado una subvención para la elaboración de material promocional deberán presentar un ejemplar de cada uno de ellos, o bien el vínculo a su dirección en Internet en caso de haberse publicado allí.

– En su caso, documento bancario en el que se indiquen los rendimientos financieros efectivos generados por el anticipo del 70% del importe de la subvención concedida desde la fecha de su abono hasta la fecha de presentación de la justificación de la subvención.

7.– El personal técnico del área de turismo y hostelería verificará mediante el análisis de la documentación aportada la realización de las actividades subvencionadas.

8.– Cuando en la comprobación de la documentación se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, dicho personal lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

9.– El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste admitido del gasto efectivamente realizado y justificado por la entidad beneficiaria, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión, teniendo en cuenta los porcentajes e importes máximos establecidos en los Anexos I y II, así como en el artículo 8 de esta Orden. De igual modo, se tendrán en cuenta las ayudas recibidas por otras entidades para la financiación de las actuaciones subvencionadas, así como, en su caso, los rendimientos financieros del anticipo de la ayuda. En ningún caso, el importe final de la subvención podrá ser superior al importe reflejado en la resolución de concesión. Los importes de las justificaciones de las actuaciones contempladas en el Anexo I con el mismo porcentaje de ayuda, podrán compensarse entre ellos, sin que puedan superar la ayuda concedida para las actuaciones del citado anexo.

10.– No obstante, si no se aceptaran todos los gastos presentados en la justificación de la subvención y esto supusiera una minoración de la subvención concedida, antes de proponer a la persona titular de la dirección competente en materia de turismo y hostelería la resolución de liquidación de la subvención que corresponda, se dará trámite de audiencia de quince días a la entidad interesada para que, en su caso, realice las alegaciones que estime oportunas.

11.– Una vez verificados todos los aspectos mencionados, El personal técnico asignado emitirá un informe que se remitirá a la persona titular de la dirección competente en materia de turismo

y hostelería proponiendo la liquidación de la subvención que corresponda, de conformidad con el gasto justificado y admitido.

#### Artículo 18.– Modificación de las ayudas.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que la modificación no encubra supuestos de incumplimientos, se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiaria de ésta y no se perjudique a terceros. Dichos requisitos mínimos son los que deben cumplir las entidades para obtener la condición de beneficiarias del presente programa de ayudas, recogidos en el artículo 4 de la presente Orden, y las actuaciones para ser subvencionables, recogidas en el artículo 5 y en los Anexos I y II. A estos efectos, por la persona titular de la dirección competente en materia de turismo y hostelería se dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.– No obstante lo anterior, las modificaciones que no supongan una alteración sustancial del proyecto presentado, tales como la sustitución de acciones previstas para la creación, promoción o comercialización de los productos turísticos subvencionados por otras de similar naturaleza y objetivos por no poderse realizar en los términos presentados en la solicitud de la ayuda y posteriormente aprobados, por razones sobrevenidas externas a la entidad beneficiaria o por razones de oportunidad turística, y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria de subvenciones y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la dirección competente en materia de turismo y hostelería, pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

#### Artículo 19.– Desistimiento y renuncia.

1.– La entidad solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. La persona titular de la dirección competente en materia de turismo y hostelería, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

2.– La entidad beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida. La persona titular de la dirección competente en materia de turismo y hostelería, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y, en el caso de haberse efectuado algún pago, declarará la obligación de reintegrarlo, además de los intereses que correspondan, así como dar por concluido el procedimiento.

#### Artículo 20.– Incumplimientos.

1.– Si la entidad beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la entidad interesada, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcional-

mente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

a) la ejecución total de las actuaciones subvencionadas en un porcentaje igual o inferior al 25% de la subvención concedida.

b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido, una vez realizado el correspondiente requerimiento.

c) No reunir los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda.

3.– Corresponderá a la persona titular competente en materia de turismo y hostelería la incoación del expediente de incumplimiento, así como la resolución del mismo. Dicho expediente de incumplimiento se tramitará exclusivamente a través de la aplicación «Mi Carpeta» en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco <https://www.euskadi.eus/nire-karpeta/web01-sede/eu/>

4.– Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 21.– Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Ayudas y subvenciones en materia de turismo». El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– En todo lo no previsto por las bases, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Consejera de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de abril de 2020.

La Consejera de Turismo, Comercio y Consumo,  
SONIA PÉREZ EZQUERRA.

## ANEXO I

## PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS QUE MEJOREN EL ATRACTIVO DE LOS DESTINOS Y LA EXPERIENCIA TURÍSTICA EN EUSKADI

1.– Se apoyarán en este apartado los proyectos cuyas actuaciones conlleven la creación, puesta en marcha, promoción y comercialización de productos y experiencias turísticas sostenibles que contribuyan a mejorar la experiencia turística en Euskadi; a fortalecer, así como a singularizar la oferta turística dotándola de un mayor valor añadido; y a intensificar y crear nuevos flujos turísticos que favorezcan la desestacionalización e incrementen el gasto y estancia media de los y las turistas. Tendrán preferentemente un carácter transversal y una mayor incidencia supracomarcial, potenciando para ello la colaboración y coordinación entre los destinos. Propiciarán la participación privada en todas sus fases, y de manera específica en la relativa a la comercialización; y tenderán a incorporar soluciones tecnológicas que permitan una interacción completa entre destino-empresa turística-visitante.

2.– Serán subvencionables los proyectos cuyas actuaciones se realicen conforme a los planes directores y de productos turísticos promovidos por la Viceconsejería de Turismo y Comercio, los cuales podrán solicitarse a Basquetour S.A., siguientes:

2.1.– Turismo Enogastronómico: se contemplarán, prioritariamente, los proyectos acordes con el Plan de Impulso del Turismo Enogastronómico, que se desarrollen bajo el contexto del club de producto «Euskadi Gastronomika».

2.2.– Turismo de Naturaleza: se contemplarán los proyectos que se corresponden con los productos turísticos agrupados en las siguientes categorías:

2.2.1.– Turismo Activo en la Naturaleza.

– Senderismo: Plan de Senderismo de Euskadi.

– Cicloturismo: Plan de Cicloturismo de Euskadi.

2.2.2.– Ecoturismo: se contemplarán prioritariamente los proyectos acordes con el Plan Director de Ecoturismo.

2.3.– Turismo de Reuniones e Incentivos (MICE): se contemplarán, prioritariamente, los proyectos de las capitales que sean acordes con el Plan de desarrollo del turismo MICE elaborado por Basquetour.

2.4.– Turismo Cultural.

– Caminos de Santiago en Euskadi.

– Camino Ignaciano en Euskadi.

2.5.– Turismo de Costa: se contemplarán todas aquellas acciones que respondan al plan operacional del Plan Director de Costa y que se hayan aprobado en las mesas o foros de trabajo establecidos, teniendo preferencia las vinculadas a los productos: Surfing Euskadi, turismo náutico y cultura marinera.

2.6.– Turismo Familiar: proyectos acordes al Plan de Turismo Familiar.

2.7.– Programa experiencial: todas aquellas acciones que correspondan a las experiencias oficiales listadas en el Anexo III.

2.8.– Turismo Industrial: se contemplarán, prioritariamente, los proyectos acordes con el Plan Director de Turismo Industrial.

2.9.– Turismo de Compras Responsable: se contemplarán todas aquellas acciones acordes con la estrategia de «Turismo de Compras Responsable» puesta en marcha por la Viceconsejería de Turismo y Comercio.

3.– Se apoyarán también las actuaciones para la creación, desarrollo, promoción y comercialización de otras tipologías de productos que no se encuentren en los planes identificados en el apartado anterior pero que puedan ser considerados estratégicos para el desarrollo turístico del o los destinos en el que se implementen, tales como escapadas e itinerarios, de interés especial, etc., y así se justifique en el plan de producto que se realice al efecto, el cual deberá contener los siguientes apartados de carácter mínimo:

– Diagnóstico justificativo del plan (identificando, en su caso, el análisis de la oferta, de la competencia, de la demanda, y el diagnóstico DAFO).

– Identificación de los objetivos del plan.

– Definición y caracterización del producto turístico.

– Plan de marketing (promoción y comercialización) del producto.

– Estrategia de desarrollo (acciones previstas, cronograma, en su caso la imagen de marca, etc.).

– Evaluación final del logro de los objetivos.

4.– Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, sean necesarios para la realización de las actuaciones detalladas en cada uno de los siguientes ejes:

1) Planificación y gestión:

– Recursos humanos para la gestión, seguimiento y dinamización de los proyectos. Será subvencionable el gasto relativo a la contratación temporal de personal cualificado – mediante asistencia técnica o contrato por obra y servicio o similar- así como el gasto de personal fijo o estable de las entidades que no tengan la consideración de «entidad local» según el artículo 2 de la Ley 2/2016, de 7 d abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que tengan como objeto la gestión, seguimiento y dinamización de los proyectos.

– Gastos vinculados a la pertenencia de la entidad a redes estatales e internacionales, tales como: cuotas, viajes y eventos.

2) Creación de Producto:

– Talleres de dinamización de producto. Serán subvencionables los gastos vinculados al desarrollo de talleres en los que participen las entidades interesadas en el desarrollo o ampliación del conocimiento del producto, que contribuyan a su mejora o creación y materialización, tales como alquiler de salas, material, contratación de empresas externas para el desarrollo de los talleres, etc.

– Viajes de prospección a otros destinos que puedan aportar conocimiento a través de las buenas prácticas. Serán subvencionables los gastos de viaje relativos al alojamiento y al transporte.

– Puesta en marcha del proyecto. Serán subvencionables los gastos derivados de la puesta en marcha de las iniciativas que permitan articular la oferta en torno al producto: tanto los referidos a estudios de comportamiento de la demanda bajo el planteamiento metodológico de la operación estadística Ibiltur, como los relativos a los servicios que apoyen su operativización, así como los soportes que sean necesarios para su difusión.

– Acciones de sensibilización externa, foros, jornadas y presentaciones de productos alineados al Plan de Marketing de Euskadi 2017-2020. Serán subvencionables los gastos derivados de la puesta en marcha de dichas acciones en relación al desarrollo de soportes, alquiler de espacios, desarrollo del material, divulgación, ponentes, etc.

– Implantación de soluciones tecnológicas relacionadas con las Tics para facilitar la visita turística de los recursos que conforman el producto y su interpretación: señalización y paneles informativos soportados en nuevas tecnologías, desarrollo de contenidos de audio guías, realidad aumentada, etc.

### 3) Promoción:

– La creación o puesta en marcha de eventos de alto interés, por su capacidad de convocatoria y/o repercusión mediática, así como de eventos de proyección internacional relacionados con el producto.

– Las actualizaciones o mejoras del soporte web (página web, blogs, newsletters, etc.).

– Gastos de gestión y mantenimiento de las redes sociales.

– El desarrollo de contenidos audiovisuales: elaboración de bancos de imágenes, reportajes audiovisuales, etc. siempre y cuando queden bajo la propiedad de la entidad solicitante y se ponga dicho material y el derecho de su uso gratuito a disposición de la Viceconsejería de Turismo y Comercio, en las mismas condiciones que le resulten aplicables a la entidad beneficiaria.

– Edición y elaboración de material promocional relacionado con el proyecto, adecuándolo a los diferentes soportes- físico o digital- en que se vayan a facilitar. Además, específicamente, para los destinos vinculados al club de producto Euskadi Gastronomika y Turismo Familiar se subvencionarán los soportes físicos que den visibilidad al club de producto, y en relación con el producto de Naturaleza, serán subvencionables los gastos derivados de la impresión de los soportes físicos relativos a senderismo, cicloturismo y ecoturismo.

– Asistencia a ferias turísticas y profesionales especializadas en el producto, así como a las especializadas en el producto dirigidas al público final: se subvencionarán los gastos de alquiler del espacio, stand y los gastos de alojamiento, viaje y manutención de una persona, así como los de contratación de una persona para la atención al público. No se subvencionarán las ferias a las que asista el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo a través de Basquetour.

– Inserción de publicidad (on line y off line), «press-trips» y acciones de calle.

### 4) Comercialización:

– Dinamización de la oferta a través de agentes clave especializados y/o desarrollo de acciones de interés para posicionar la oferta como, por ejemplo, fam trips, jornadas inversas, jornadas directas, workshops, etc.

– Estrategias de comercialización on line.

5.– No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

– Gastos de inversión.

– Adquisición de equipamiento informático.

– Gastos (generales) corrientes de funcionamiento (suministros, agua, luz, teléfonos, seguros, material de oficina, alquiler y similares); cuotas de acceso a internet; cuotas abonadas a otras asociaciones, y demás gastos similares de carácter recurrente, salvo que se aporten evidencias justificativas de su directa relación con el hecho subvencionable.

– Gastos de personal fijo o estable de la propia entidad solicitante, salvo los especificados en el apartado 4.1) del presente anexo.

– Lunches, comidas y similares salvo cuando estos gastos guarden una relación directa y necesaria para el desarrollo de la acción y como tales se justifique en la solicitud.

– Gastos de invitaciones, merchandising, y obsequios.

– Gastos de registro, mantenimiento y alojamiento («hosting») de la pág. web.

6.– Los ámbitos en los que se subvencionarán el desarrollo de las acciones de promoción y comercialización de los productos turísticos serán los siguientes:

– Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Nacional e internacional, preferentemente en aquellos mercados considerados como prioritarios en el Plan de Marketing del Turismo Vasco 2017-2020 (nacional: Madrid, Cataluña, Andalucía, Castilla y León, C. Valenciana, e internacional: Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, EEUU, Países Nórdicos, Países Bajos), para las actuaciones que realicen los entes promotores de turismo de las tres capitales y Rioja Alavesa. Se admitirá, igualmente, el desarrollo de acciones de promoción y comercialización que realicen el resto de las entidades beneficiarias en estos ámbitos, siempre y cuando estén motivadas por su pertenencia a redes nacionales y/o internacionales y así se justifique en la solicitud.

7.– La política de convivencia de marcas con logotipo a aplicar en las acciones de promoción y comercialización de productos será la siguiente:

– Convivirán las marcas con logotipo de las entidades beneficiarias con la de «Euskadi Basque Country» y la marca del club de producto en caso de que la hubiere.

– La marca con logotipo «Euskadi Basque Country» junto con el lema «Basquexperience», así como el logo del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, tendrán la misma o mayor importancia jerárquicamente a la marca con logotipo de la entidad beneficiaria.

– No obstante lo anterior, en caso de que se realicen acciones promocionales con agencias de viajes o prescriptores turísticos sin utilizar la marca con logotipo de las entidades beneficiarias, no será obligatorio el uso de la marca con logotipo de Euskadi Basque Country, ni la del club de producto.

8.– Cuantía de las ayudas:

8.1.– Las cuantías y porcentajes de las ayudas contempladas en este anexo son las siguientes:

a) Recursos humanos para la gestión, seguimiento y dinamización de los proyectos (apartado 4.1 del presente anexo): 60% del gasto admitido hasta una subvención máxima de 25.000 euros por entidad.

b) Resto de las actuaciones subvencionables: 50% del gasto admitido.

8.2.- No obstante lo anterior, la subvención máxima que podrá percibir una misma entidad beneficiaria por todos los conceptos establecidos en el presente anexo, en función de su ámbito de actuación, es la siguiente:

a) Entidades locales de ámbito municipal: 15.000 euros, salvo las capitales vascas, en cuyo caso la subvención máxima será de 66.500 euros.

b) Entidades que actúan en un ámbito comarcal o supracomarcal: 66.500 euros.

## ANEXO II

## PROYECTOS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS

1.– Se apoyará a las entidades beneficiarias la organización e implementación de las actuaciones impulsadas y gestionadas por Basquetour para la mejora de la competitividad y sostenibilidad tanto de las entidades, como de las empresas, recursos y servicios turísticos pertenecientes a un destino, en el marco del Código Ético del Turismo de Euskadi.

El Código Ético del Turismo de Euskadi es una herramienta vital para el desarrollo de la Agenda de Desarrollo 2030, cuyo objetivo final no deja de ser otro que cumplir con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Desde el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a través de Basquetour, se está llevando a cabo una transformación sostenible y responsable de la competitividad turística vasca, para la consecución del cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Dicha transformación consiste en la integración en un único modelo de las herramientas de compromiso trabajadas individualmente hasta el momento (Programa de Buenas Prácticas de Calidad en Destinos, Programa de Compromiso Smart Business (Buenas Prácticas en el uso de las TIC); Programa Ecoetiqueta Europea; y Programa de Compromiso con la Accesibilidad).

El camino hacia este único modelo integrador comienza con la adhesión de las empresas y destinos vascos al Código Ético del Turismo de Euskadi para mostrar su compromiso con la sostenibilidad y responsabilidad. Una vez adheridas las empresas y entidades, éstas adquieren el compromiso de cumplir con los 8 principios establecidos en el Código Ético del Turismo de Euskadi que van alineados con los ámbitos de Gobernanza, Tecnología, Innovación, Sostenibilidad y Accesibilidad.

2.– Será necesaria la aceptación de la entidad solicitante de la ayuda en la programación anual de Basquetour para la implementación de dichas actuaciones.

3.– Será subvencionable el gasto relativo a la contratación temporal de personal cualificado - mediante asistencia técnica o contrato por obra y servicio o similar – así como el gasto del personal fijo o estable de las entidades beneficiarias que no tengan la consideración de «entidad local» según el artículo 2 de la Ley 2/2016, de 7 d abril, de Instituciones Locales de Euskadi, - que tenga como objeto específico acompañar a las empresas y entidades participantes en los procesos de planificación y sensibilización, formación y, en su caso, de auto diagnóstico y diagnóstico, asistencia técnica individualizada y evaluación.

4.– La ayuda será del 60% del gasto admitido hasta un importe máximo de 25.000 euros por entidad. El importe admitido se calculará teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) El número de entidades, empresas, recursos y servicios turísticos adheridos al Código Ético del Turismo Vasco.

b) Las horas subvencionables por entidades, empresas, recursos y servicios turísticos son un máximo de 20 horas/adhesión.

c) El coste hora máximo subvencionable será de 35 euros. Por tanto, la fórmula a aplicar para obtener el importe admitido es la siguiente: (n.º entidades, empresas, recursos y servicios turísticos adheridas) x (n.º de horas subvencionadas) x (coste/hora).

miércoles 20 de mayo de 2020

## ANEXO III

Experiencias 2020
Los secretos de la Catedral de Vitoria
La Ruta del Flysch en el Geoparque de la Costa Vasca
Lekeitio marinero
Bodega El Fabulista. Tradición en Rioja Alavesa
Visita especial a Bodegas Ostatu
Territorio Idiazabal. Visita a una quesería del Goierri
Queso Idiazabal en el caserío Gomiztegi en Aránzazu
Ruta de día completo de Santurtzi a Bermeo
Ruta en barco a San Juan de Gaztelugatxe
Txakoli de Bakio. Visita y cata en bodega
Txakoli de Getaria. Visita y cata en bodega en Zarautz
Urdaibai. Txakoli, Naturaleza y Paisaje, en Bodega Berroja
Con sabor a Txakoli. Visita a la Bodega Caserío Beldui
Pastor por un día en Urkiola
Una pizca de sal en el Valle Salado
Toca el cielo en Vitoria-Gasteiz. Paseo en globo
Vuelo en globo por el Nacimiento del Nervión
La sidra y el mar con almuerzo en sidrería saliendo de San Sebastián
Navegando por el interior de la Ría de Urdaibai
La Pelota Vasca y el Mar
Experiencia 5 sentidos en Rioja Alavesa
Cultura de la Sidra vasca en el Museo Sagardoetxea, con comida
Visita Premium a la Sidrería Petritegi
Vitoria Misteriosa para niños
Deporte rural vasco en vivo ¿te apuestas algo?
Vitoria Ciudad de novela
Tradición marinera y manjares de la mar en Pasaia
Costa Vasca en 4x4
Mutriku, un pueblo ballenero
Taller de cocina tradicional vasca en Pasai Donibane
Pequeña historia de Bilbao
Descubre en piragua Rioja Alavesa y sus vinos
Visita al Mercado de Ordizia con taller gastronómico
Visita al Mercado de Tolosa con degustación
Visita a las cuevas de Arrikutz en Oñati
Visita a las cuevas de Pozalagua en el Valle de Carranza
Espeleólogo por un día en las cuevas de Arrikutz en Oñati
Puesta de sol en velero en Getxo
Navega a vela por la Bahía del Txingudi
Navegando a vela en la Bahía del Abra y Punta Galea
Bodega submarina: El placer único de vinos envejecidos en el mar
Coastering Euskadi Costa Vasca
Ruta de los Anguleros

miércoles 20 de mayo de 2020

Experiencias 2020
Labastida medieval
Espeleotxiki. Cuevas de Arrikrutz en familia
Taller de catado en Urban Beer
Viaje a la Edad Media en el castillo de Atxorrotx con almuerzo medieval
Rioja Alavesa "off-road"
Más que queso Idiazabal en Tolosaldea
Picnic en Kayak en el pantano de Urrunaga
Bilbao al completo
Casco Viejo de Bilbao, nacimiento de una Villa
Parque de aventura en Ochandiano
Picnic sobre ruedas: Los secretos de Gorbeia en BTT
El Ensanche de Bilbao, progreso de la Villa
Guggenheim Bilbao: visita guiada
Taller de joyería con un artesano vasco en la Llanada Alavesa
Golf y gastronomía entre montañas en Zuia
De orilla a orilla por el Puente Colgante en Ebike
Chillida y el Hierro: de la tradición a la modernidad
Elaboración de pan en un molino del siglo XVI
Foot and Food. Senderismo y Gastronomía. De Igeldo a Orio
Un viaje sensorial a un caserío del siglo XVI, Igartubeiti
Taller dulce en Gorrotxategi, chocolate y tejas en Tolosa
Patrón de barco en Bilbao por un día sin titulación ni experiencia
Visita gastronómica al Casco Viejo de Bilbao
Paisajes marinos por la costa de Bizkaia en Ebike
Paseo en velero por Getxo
Bordeando los acantilados de Bizkaia desde el mar
Fin de semana a bordo de un velero por la costa con base en Getxo
Cata gastronómica en velero por la Ría de Bilbao
Subida por la Ría de Bilbao en velero
Costa Vasca en parapente en Sopelana
Fun&Golf en Palacio Urgoiti
Paseo a caballo por el Castillo de Butrón
La cala de los contrabandistas desde Gorniz
Tour Urban Beer en Zamudio
Conoce la villa de Plentzia
Descubre el Castillo de Butrón en piragua
El Flysch de Bizkaia
Paseando por Mungia y el caserío vasco
Ruta Medieval por la costa de Bizkaia
Gernika, el bombardeo
Senderismo adaptado por la costa de Plentzia y Barrika
Bosque de Oma en silla de ruedas Joelette
San Juan de Gaztelugatxe en silla de ruedas Joelette
Visita a Bilbao y al monte Pagasarri accesible
Taller de talos y visita guiada por el Conjunto Monumental de Igartza, Beasain

miércoles 20 de mayo de 2020

Experiencias 2020
Juego de Bolos en Zerain
Elabora tu propio talo y disfruta en Ordizia!
Cuerpo y mente. Fin de semana antiestrés en Amalurra
Escapada de una noche termal, cultural y gastronómica al Balneario de Karrantza
El sueño indiano en Encartaciones
Visita y taller "Descubriendo de las pinceladas medievales de la Llanada Alavesa"
Gernika "Ruta de los refugios antiaéreos"
Ruta en Barco por Urdaibai
Vitoria de Leyenda. Visita nocturna.
La Perla, centro de talasoterapia en San Sebastián
Lo mejor de Vitoria-Gasteiz
Enólogo por un día en Bodegas Amador García
Cuatro denominaciones, cuatro quesos en Bodegas Izadi
Arquitectura y Vino en Rioja Alavesa, cata en bodega Baigorri
Arquitectura y vino en Bodegas Baigorri: Cata con Arte
Arquitectura y Vino en Rioja Alavesa: Menú Baigorri
Arquitectura y Vino en Rioja Alavesa: Menú Baigorri Premium
Experiencia en viñedo en jeep 4x4 con picnic en Bodegas Palacio
Entre Varietales en Bodegas Amaren en Samaniego
Laguardía al completo
Enólogo por un día en Bodegas Pagos de Leza
Pisado de Uva en Bodegas Pagos de Leza
Un viaje mágico al pasado de Rioja Alavesa
La música y el vino en Villa Lucia
Los secretos del vino y el patxaran en Rioja Alavesa
Bodegas Jilaba. Vino y rosas Luxury
Capricho termal en Areatza
Picnic sobre ruedas en el valle de Orozko
Sagar Cycling, el camino de la sidra en bicicleta eléctrica en Astigarraga
La sidra y el mar con almuerzo en sidrería saliendo de Pasaia
Ipurua Tour en Eibar
Lo mejor de Bilbao
Lo mejor de San Sebastián
BBQ-Donut: Fusión de gastronomía y navegación
Territorio Idiazabal: Visita a queserías de Gorbeia
Navegando por el centro de Bilbao
Navegando al mar por la Ría de Bilbao hasta Santurtzi

miércoles 20 de mayo de 2020

## ANEXO IV

AYUDAS DE APOYO A PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS (PTT 2020) (REF:1020607)

## SOLICITUD

- Titular:
- Representante:

**Dirigido al órgano instructor:** DIRECCIÓN DE TURISMO Y HOSTELERÍA

**DATOS PERSONALES****Datos de identidad****Titular**

Documento de identificación:

Número:

Nombre de la entidad:

**Representante**

Documento de identificación:

Número:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer**DATOS NOTIFICACIÓN****Receptor de las notificaciones**

Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:

**Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos** Euskera  Castellano**Canal de notificación y comunicación**

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.

*Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.*

**Datos para recibir avisos:**

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

miércoles 20 de mayo de 2020

**Consentimiento para utilizar los datos**

- Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco.
- Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, exclusivamente, para la gestión de este expediente.

**DATOS BÁSICOS****Territorio Histórico donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante de la ayuda**

Territorio Histórico donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante de la ayuda:  
Araba/Álava / Bizkaia / Gipuzkoa

**Información básica sobre protección de datos**

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Ayudas y subvenciones en materia de Turismo».

**Responsable:** Departamento de Turismo, Comercio y Consumo. Dirección de Turismo y Hostelería.

**Finalidad:** gestión de subvenciones y ayudas públicas en materia de turismo.

**Legitimación:** tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Destinatarios:** no se cederán datos, salvo obligación legal.

**Derechos:** Ud. tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

**Información adicional:** pueden consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/rgpd/1020607>

En cumplimiento de:

Reglamento General de Protección de Datos (<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>).

**DATOS COMPLEMENTARIOS****Representante legal**

Documento de identificación:

Número:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer

*Repetir tantas veces como se desee.*

miércoles 20 de mayo de 2020

**Domicilio social de la entidad solicitante:**

Código postal:                      Provincia:  
Municipio:                              Localidad:  
Dirección:                              N.º:                              Escalera:  
Piso:                                      Letra:

**Persona de contacto:**

Nombre:  
Primer apellido:  
Segundo apellido:  
Sexo:                               Hombre       Mujer  
Teléfono:  
Correo electrónico:

*Repetir tantas veces como se desee.*

**Plantilla**

La plantilla total existente a la fecha del último ejercicio contable cerrado es de:

Hombres:                              Mujeres:                              Total plantilla:

**Ámbito territorial de la entidad:**

Ámbito:                              Comarcal/supracomarcal / Capital / Local

**Actuaciones subvencionables:**

- Proyectos territoriales turísticos:** proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos y la experiencia turística en Euskadi.
- Mejora de la competitividad:** proyectos que mejoren la competitividad y sostenibilidad de los destinos.

**PROYECTOS TERRITORIALES TURÍSTICOS****Proyectos territoriales turísticos que mejoren el atractivo de los destinos y la experiencia turística en Euskadi.**

- Contratación temporal de personal cualificado (gastos comunes a TODOS los productos).
- Pertenencia a redes.
- Gastos de creación, promoción y comercialización de productos turísticos.

miércoles 20 de mayo de 2020

**Contratación de personal cualificado.**

Identificación de la persona contratada para la que se solicita la ayuda:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer

Período de contratación:

Modalidad de contrato:  Contratación directa  Asistencia técnica

Identificación de la empresa contratada:

Importe (euros):

Ayudas **concedidas** para la financiación del gasto \*: \_\_\_\_\_

*\*la suma de las ayudas recibidas para la financiación de los distintos gastos del proyecto deberá coincidir con el importe reflejado en la Declaración Responsable en el campo «total ayudas concedidas»*

Repetir tantas veces como se desee.

**Nota:** no incluir el IVA en caso de ser recuperado o compensado.**Pertenencia a redes.**

Denominación:

Concepto:	Importe (euros) (1)

Repetir tantas veces como se desee.

Ayudas **concedidas** para la financiación del gasto \*: \_\_\_\_\_

*\*la suma de las ayudas recibidas para la financiación de los distintos gastos del proyecto deberá coincidir con el importe reflejado en la Declaración Responsable en el campo «total ayudas concedidas»*

**(1) Nota:** no incluir el IVA en caso de ser recuperado o compensado.**Gastos de creación, promoción y comercialización de productos turísticos.**

Identificación del plan director o de producto turístico conforme al que se desarrollan los proyectos:

Plan director / Producto turístico:

Denominación actuación:

Concepto:

Importe (euros) (1):

Repetir tantas veces como se desee.

Ayudas **concedidas** para la financiación de la actuación\*: \_\_\_\_\_

*\*la suma de las ayudas recibidas para la financiación de los distintos gastos del proyecto deberá coincidir con el importe reflejado en la Declaración Responsable en el campo «total ayudas concedidas»*

**(1) Nota:** no incluir el IVA en caso de ser recuperado o compensado.

**MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD****Proyectos que mejoren la competitividad y sostenibilidad de los destinos impulsados y gestionados por Basquetour.**

Código Ético del Turismo de Euskadi.

Datos de género y empleo:

- Número total de entidades, empresas, servicios y recursos turísticos participantes:
- El total de personas que trabajan en las mismas es de:

Hombres:

Mujeres:

Total plantilla:

**Personal contratado.**

Identificación de la persona contratada:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:  Hombre  Mujer

Modalidad de contrato:  Indefinido  Contratación directa (temporal)  Asistencia técnica

Identificación de la empresa contratada:

**Datos de la ayuda:**

Número de entidades, empresas, recursos y servicios que participarán:

Total horas subvencionables:

Coste hora contratada:

Coste hora subvencionable: *(El coste hora máximo subvencionable es de 35 euros.)*

*(No incluir el IVA en el caso de que este vaya a ser recuperado o compensado.)*

Base subvencionable: \_\_\_\_\_

Ayudas **concedidas** para la financiación del gasto\*: \_\_\_\_\_

*\*la suma de las ayudas recibidas para la financiación de los distintos gastos del proyecto, deberá coincidir con el importe reflejado en la Declaración Responsable en el campo «total ayudas concedidas»*

*Repetir tantas veces como se desee.*

**DECLARACIONES RESPONSABLES****En relación a la condición de persona o entidad beneficiaria de la ayuda:**

Que no concurren en la persona o entidad las circunstancias mencionadas en el artículo 13 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de subvenciones que le impidan obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

**En relación a sanciones:**

Que no se halla sancionada penal ni administrativamente por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Que no se halla incurso en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos.

Que se encuentra incurso en los siguientes procedimientos de reintegro o sancionadores, y que informará a la Dirección de Turismo y Hostelería de la resolución de los mismos.

**Procedimientos:**

Fecha de incoación	Departamento que tramita	Número de expediente

*Repetir tantas veces como se desee.*

**En relación a otras ayudas:**

Que no ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto de inversión, en instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha.

Que además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto, en las siguientes instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha:

**Otras ayudas:**

Año solicitud	Institución	Programa	Actuación	Importe ayuda solicitada	Importe ayuda concedida

*Repetir tantas veces como se desee.*

**Total ayudas concedidas:** \_\_\_\_\_

*Suma de los importes en la columna "importe ayuda concedida".*

**Ayudas concedidas\*:** \_\_\_\_\_

*\*Suma de los importes indicados para la financiación del gasto en cada uno de las actuaciones*

*El importe del «Total ayudas concedidas» debe coincidir con el importe de «ayudas concedidas».*

Que si el importe de la ayuda establecida en esta Orden fuera de tal cuantía que, sumada a las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, la cantidad resultante superara el coste de la finalidad para la que se concede, el solicitante se compromete a comunicar dicha circunstancia.

**En relación con la igualdad de mujeres y hombres:**

Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del artículo 24.2 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

miércoles 20 de mayo de 2020

Que se compromete a asumir las obligaciones impuestas en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la administración: obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

**En relación a los datos de la solicitud:**

Que según consta en el Acta celebrada, se autorizó la realización de la actuación o actuaciones, en los términos en los que se presentan a la correspondiente convocatoria del presente programa de ayudas, y se aceptó el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.

**Acta celebrada:**

Órgano competente:

Norma, o documento que le atribuye la competencia:

Fecha:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).